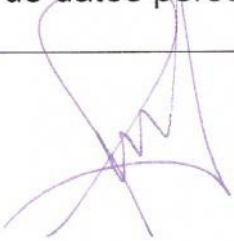


<b>I. El nombre de la Dependencia o Entidad Académica:</b>	<p style="text-align: center;"><b><i>DEFENSORIA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS</i></b></p>
<b>II. La identificación del documento:</b>	<p style="text-align: center;">EXP DDU 54 - 2016 RESOLUCIÓN</p>
<b>III. Partes o secciones protegidas, o páginas que lo conforman:</b>	<p>ELIMINADO: Página 1: Nombre y matrícula, Página 2: Nombre y matrícula, Página 3: Nombre y matrícula, Página 4: Calificación y nombre, Página 5: Nombre, Página 7: Calificación y nombre. Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En virtud de tratarse de datos personales.</p>
<b>IV. Fundamento Legal y Motivación:</b>	<p>Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En virtud de tratarse de datos personales.</p>
<b>V. Firma autógrafa del Titular:</b>	
<b>VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:</b>	<p>Acuerdo No. 16/2017 de fecha 25 de abril de 2017.</p>



**UNIVERSIDAD VERACRUZANA**  
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

**EXP. DDU 54/2016**

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a catorce de abril del año dos mil dieciséis.-----

**RESOLUCIÓN**

Con vista en la documentación que integra el presente expediente y toda vez que la investigación llevada a cabo ha concluido, se emite resolución mencionando en primer término los siguientes: -----

**ANTECEDENTES**

1. Con vista en el escrito, del C. [REDACTED], alumno de la Facultad de Arquitectura Región Orizaba-Córdoba, con matrícula [REDACTED], a través del cual expone su queja porque un asunto que pone en riesgo su carrera y el desempeño de su vida profesional y proyecto personal, así como de la inconformidad que le generó el curso de la experiencia educativa Diseño Arquitectónico: Función y Contextualización y en el periodo de revisión de calificación final obtenida, debido a que según el quejoso hubieron muchas irregularidades en el proceso, cuestión que al ser su segunda inscripción a la referida EE. y reprobirla, lo deja sin posibilidad de seguir sus estudios y fuera de la universidad, por lo que solicitó se analice la forma que se llevó a cabo el proceso y se le otorgue una respuesta favorable, porque espera una oportunidad de reincorporarse a la carrera. -----

2. Esta Defensoría de los Derechos Universitarios, admitió la queja, registrándola bajo el número **DDU 54/2016**, iniciándose la investigación correspondiente, con la solicitud al Director de la Facultad de Arquitectura Región Orizaba-Córdoba, para que en el término de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de recibo del presente, rindiera un informe a esta Defensoría, soportado con documentales fehacientes. -----

3. En la fecha cinco de febrero del año dos mil dieciséis, se envió oficio No. DDU/034/2016, despachado vía Hermes folio ABCT4527-16 de la misma fecha, al Mtro. Simón Rahme Escobedo, en su carácter de Director de la Facultad de Arquitectura Región Orzaba-Córdoba, en donde se le solicitaba que en un término de cinco días hábiles, a partir del día siguiente del recibo del presente, rindiera un informe a esta Defensoría, soportado con la información y documentos del asunto que nos ocupa. - - - - -

4. En la fecha siete de marzo del presente año, vía correo electrónico se envió Recordatorio al Director de la Facultad de Arquitectura Región Orizaba-Córdoba, en donde se le expresó que se reiteraba la petición que se le formulara en oficio DDU 034/2016, vía Hermes folio ABC4527-16 de fecha cinco de febrero del año en curso, con fecha de compromiso de respuesta el dieciocho del mismo mes y año. - - - - -

5. Con fecha cinco de abril del año dos mil dieciséis, se envió vía correo electrónico otro recordatorio al Director de la Facultad de Arquitectura Región Orizaba-Córdoba, en donde se le reiteraba la petición que rindiera el Informe justificado, toda vez que en esa fecha no se recibía dicho documento. - - - - -

6. En la fecha seis de abril del presente año, se recibe correo electrónico del Mtro. Simón Rahme Escobedo, Director de la Facultad de Arquitectura Región Orizaba-Córdoba, en donde expone que: *“No es excusa ni pretexto. Efectivamente no tiene respuesta de mi parte porque en su momento le dio seguimiento a este asunto el entonces secretario académico Arq. Enrique Espinosa Oropesa, donde se le instruyó que por favor a la brevedad posible atendiera con documentos a la queja presentada por el C. [REDACTED], matrícula [REDACTED], porque yo desconocía su situación y por el tiempo de la entrega recepción de cambio de director no lo pude atender yo, y creo que ni las autoridades anteriores (Directora y Secretario) quiero informar a usted de la manera más atenta y respetuosa que si me*



# UNIVERSIDAD VERACRUZANA

## DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

*podiera enviar la queja presentada para remitir de inmediato respuesta al documento con apego a los lineamientos universitarios (Estatuto de los Alumnos). Ni en los pendientes por resolver se encuentra dicho documento.-gracias”- - - - -*

**7.** En la fecha siete de abril del presente año, a petición expresa del Mtro. Simón Rahme Escobedo, Director de la Facultad de Arquitectura Región Orizaba-Córdoba, se le reenvía el oficio No. DDU 034/2016 formado con motivo de la queja del [REDACTED].

**8.** En la fecha ocho de abril del año en curso, en oficio FACARQ/172/2016, EL Mtro. Simón Rahme Escobedo, Director de la Facultad de Arquitectura Región Orizaba-Córdoba, envía informe y documentos anexos, cuyo oficio dice: “...El suscrito C. Maestro Arq. Simón Rahme Escobedo, Director de la Facultad de Arquitectura Campus Córdoba-Orizaba 32101, por este medio me permito remitir a su consideración documentos del caso Urgente: sobre C. [REDACTED]; Matrícula [REDACTED]; destacando la importancia del poder cumplir con dicho proceso a solicitud presentada.- Documentos anexos: -Acta de Consejo Técnico FACARQCT/001/2016 en donde se nombra un jurado para la revisión de los trabajos.- -Oficio FACARQOR/02/2016 en donde solicita al maestro de la asignatura (Mtro. Arq. Víctor Manuel P. Mora Dorantes) que presente las evaluaciones de los trabajos que realizó el C. [REDACTED]. En la EE Diseño Arquitectónico Función y Contextualización.- -Oficio FACARQCOR/012/2016 en donde se nombra y se cita a los jurados (Arq. Luis Roberto Galdós Hernández, Arq. Jerónimo Palomec Guzmán y Arq. Víctor Manuel Vidal Antonio) para la revisión de al Evaluación de la Experiencia Educativa Diseño Arquitectónico Función y Contextualización NRC 59637. -Acta de Revisión del 18 de enero de 2016 por inconformidad del alumno [REDACTED], ante la calificación en la Experiencia Educativa: Diseño Arquitectónico, Función y Contextualización expedida por la Comisión de Revisión de evaluación y que obtiene una calificación

REPROBATORIA DE ( ) .- Cardex académico del alumno. CAUSA, BAJA ACADÉMICA. ...”- - - - -

Al quedar concluida la investigación, se procede bajo los siguientes - -

- - - - - **C O N S I D E R A N D O S** - - - - -

I. La Defensoría de los Derechos Universitarios es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido por el artículo 325 del Estatuto General. - - - - -

II. De conformidad al escrito y documentos anexos del C , en la cual expone su queja porque un asunto pone en riesgo su carrera y el desempeño de su vida profesional y proyecto personal, así como de la inconformidad que le generó el curso de la experiencia educativa Diseño Arquitectónico: Función y Contextualización y en el periodo de revisión de calificación final obtenida, debido a que según el quejoso hubieron muchas irregularidades en el proceso, cuestión que al ser su segunda inscripción a la referida E.E. y reprobársela, lo deja sin posibilidad de seguir sus estudios y fuera de la universidad, por lo que solicitó se analice la forma que se llevó a cabo el proceso y se le otorgue una respuesta favorable, porque espera una oportunidad de reincorporarse a la carrera. - - - - -

III. El Mtro. Simón Rahme Escobedo, Director de la Facultad de Arquitectura Región Orizaba-Córdoba, con documentales que anexa a su Informe, señala que se nombró un jurado para la revisión de los trabajos que presentó el quejoso; que se solicitó al maestro de la asignatura que presentara las evaluaciones de los trabajos que realizó el alumno; se nombró jurado para la revisión de la evaluación de la EE Diseño Arquitectónico y Contextualización; así como se levantó el acta de revisión del 18 de enero de 2016, en razón de la inconformidad del alumno , ante la calificación Reprobatoria de ; cuya acta se transcribe en partes medulares de la misma: - - - - -



## UNIVERSIDAD VERACRUZANA

### DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

“...Esta comisión después de haber realizado la revisión solicitada, analizando y evaluando las evidencias presentadas por el alumno [REDACTED] y el docente Arq. Víctor Mora Dorantes, se dictaminó lo siguiente: de acuerdo al plan de estudios “Plan 2013” la E.E. Diseño Arquitectónico: Función y Contextualización, que pertenece a la Academia de Diseño, en Modalidad de TALLER, con 120 hrs/curso y 12 créditos asignados, no existe exámenes, se evalúan los proyectos presentados, **en este caso el alumno presenta dos proyectos incompletos.**- Del programa de la experiencia educativa se desprende lo siguiente: Los Saberes Teóricos, que fueron considerados y evaluados por esta Comisión en función de los trabajos (evidencias) presentado por el alumno, resultando las siguientes observaciones: **1. Optimización de tiempo (recorridos) distancias, zonificación, agrupaciones funcionales, no se observan trabajos y/o ejercicios desarrollados referentes a zonificación y agrupación. (No presenta evidencias de desarrollo de los proyectos, No hay Planos de borrador, esquemas, croquis, ejercicios de investigación, etc.) 2. Relaciones funcionales. Diagramas de funcionamiento. Estudio de áreas de estar y circular. No hay evidencias (no presenta el proceso que desarrolló durante el curso, por lo mismo no hay evidencias de análisis y estudios de áreas). 3. La función valor instrumental u operativo de la arquitectura. No muestra el valor básico de la función en el proyecto presentado como trabajo final, muestra operatividad básica; evidentemente faltó destreza, creatividad y habilidad para mostrar e instrumentar el valor primordial del proyecto de arquitectura.- 4. Integración con el contexto natural, artificial y sociocultural.- No hay evidencia alguna de haber considerado el contexto en general (No presenta planos de conjunto, los alzados son aislados; planos sin calidad, fachada sin presentación, no hay dibujos claros, son borrosos y con líneas que se pierden, no hay calidad, no presenta evidencia de**

**contexto físico como terreno, construcciones adjuntas, lugar, ubicación, orientación, etc.).- 5. El proyecto arquitectónico funcional y contextualmente integrado.- Los trabajos presentados son deficientes en propuesta de función e integración contextual y arquitectónicamente. Y en representación: todos los planos presentados, carecen de la correcta representación del dibujo arquitectónico, elementos como muros de cargas, muros divisorios, ventanas, puertas, son representados a un mismo tipo de línea, sin diferenciar prestándose a confusiones de interpretación. El mobiliario carece asimismo de una correcta representación en cuanto a 'calidad de líneas'. Siendo deficiente las cotas, no hay cuadro de datos ni representación de texturas como, sin detalles, sin bosquejos, sin esquemas.- Finalmente la E.E. en revisión requiere de la COMPETENCIA que a continuación se enuncia, y que define el conocimiento básico que debe sustentar el estudiante que cursa ese nivel.- COMPETENCIA de la E.E. 'Fundamenta y propone alternativas creativas para el diseño arquitectónico con base en el análisis de la expresión y función como respuesta a las manifestaciones formales, espaciales, funcionales y culturales del contexto en que se ubique'.- Analizando la COMPETENCIA, definimos que el y trabajo presentado, una vez revisado, analizado y evaluado, no alcanza los adjetivos mínimos enunciados para ser eficiente y obtener su aprobación. En ambos casos los trabajos que se presentaron fueron incompletos, en función del programa de entrega definido en clases. (Maqueta, alzados, cortes, detalles, análisis de contexto).- Para ese curso el estudiante deber ser COMPROMETIDO y RESPONSABLE, saberes axiológicos que no fueron valorados por él mismo, ya que su porcentaje de asistencia al taller en el horario de la E.E. no cumplió el mínimo requerido por reglamento, corroborado por lista de asistencia presentada por el docente.- Por lo anterior expuesto, esta**



**UNIVERSIDAD VERACRUZANA**  
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

**comisión DICTAMINA que los dos proyectos EVALUADOS no representan los mínimos lineamientos requeridos, de acuerdo al programa educativo de la Experiencia que se analiza. La calificación es de [REDACTED] ([REDACTED]), REPROBATORIO.**

Con la finalidad de esta acta, damos por terminado la integración de esta comisión. ... Atentamente COMISION DE REVISIÓN DE EVALUACIÓN ARQ. LUIS ROBERTO GALDOS HERNÁNDEZ.- ARQ. JERÓNIMO PALOMECA GUZMÁN.- ARQ. VÍCTOR MANUEL VIDAL ANTONIO” Firmas.- - - - -

Asimismo el Director de la Facultad de Arquitectura, envía el cardex académico del alumno, donde se aprecia la **Baja Académica** del mismo.- - - - -

Por lo anterior, la Defensoría considera que una vez integrado el expediente con la queja, informe y documentales respectivos, se aprecia que no hubo violación a los derechos universitarios del quejoso, por lo que declara infundada la queja del C. [REDACTED].- - - - -

Por todo lo antes expuesto - - - - -

**RESUELVE**

**ÚNICO.-** Se declara **infundada** la queja presentada por el C. [REDACTED], de conformidad con lo expuesto en los Considerandos I, II y III de la presente resolución. - - - - -

Así lo resolvió y firma la Defensora de los Derechos Universitarios Licenciada Edith Valdez Ponce, con su encargado Defensor Adjunto Licenciado César Priego Arias.- Notifíquese a las partes.- - - - -

En la fecha veinte de marzo del año dos mil dieciséis, se envía oficio No. **DDU 105/2016** despachado con folio número IHCC8221-16 vía Hermes al Mtro. Simón Rahme Escobedo, Director de la Facultad de Arquitectura, Región Orizaba-Córdoba, del cual se agrega al expediente.- Conste. - - - - -



ELIMINADO: Página 1: Nombre y matrícula, Página 2: Nombre y matrícula, Página 3: Nombre y matrícula, Página 4: Calificación y nombre, Página 5: Nombre, Página 7: Calificación y nombre. Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En virtud de tratarse de datos personales.